

T. S. MARÍA SUÁREZ ESQUIVEL
(Firmado)

C. RAÚL PACHECO CONTRERAS

DR. LUIS ROMÁN HIGAREDA URIBE
(Firmado)

ING ERNESTINA PATRICIA VALENCIA DUARTE
(Firmado)

ING JUAN MANUEL MATA ROCHA

C.P. FELIPE FLORES MEDINA

C. RAFAEL BRIBIESCA GUZMÁN

C. RODRIGO MARTÍNEZ GÓMEZ TAGLE

El C. Pedro Velázquez Beltrán, Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, que suscribe, hace constar y CERTIFICA: Que el presente juego de copias fotostáticas fue obtenida de su original, y corresponden a acta (s) de sesión (es) de Cabildo, que se encuentra (n) asentada (s) en el Libro de Actas Año 2004 que se lleva en este Municipio y que obra en archivos de la Presidencia Municipal.

Se expide la presente para los usos legales correspondientes en la ciudad de Uruapan, Mich., a 30 de agosto de 2004.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN
(Firmado)

El Ayuntamiento de Uruapan, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo establecido en los ARTÍCULOS 115 fracción II segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 32 fracción M; 145; 146 fracción VIII; 147; 148 fracción XXIII, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en ejercicio de sus

facultades, tiene a bien expedir el:

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO
DE ANIMALES DOMÉSTICOS
Y CONTROL CANINO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el municipio de Uruapan, Michoacán, y tiene por objeto reglamentar la constitución y funcionamiento del Patronato de Animales Domésticos y Control Canino.

ARTÍCULO 2.- La administración, planeación y manejo del Refugio de Animales Domésticos y Control Canino (RADO CAN) son llevados a cabo por el Ayuntamiento de Uruapan, a través de un Patronato ratificado en sesión formal del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente Reglamento le compete:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Presidente y Vicepresidente del Patronato;
- III. Tesorero del Patronato;
- IV. Secretario General del Patronato; y,
- V. Director del Refugio de Animales Domésticos y Control Canino.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO Y SU
CONFORMACIÓN**

ARTÍCULO 4.- La asamblea del Patronato es la máxima autoridad del mismo y está constituida por todos los miembros que lo conforman.

ARTÍCULO 5.- El Patronato estará integrado de la siguiente manera:

- I. Dos Presidentes Honorarios;

- II. El Presidente Municipal en turno;
- III. Asociación de Médicos Veterinarios Zootecnistas;
- IV. CANACO;
- V. Regidor de Salud;
- VI. Regidor de Ecología;
- VII. Club de Leones;
- VIII. Club Rotario;
- IX. Consejo Uruapense de Periodismo;
- X. DIF Municipal;
- XI. Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XII. Jurisdicción Sanitaria No. 5;
- XIII. Consejo de Desarrollo Municipal;
- XIV. Soroptimistas; y,
- XV. Club de Damas.
- XVI. Participación de hasta siete ciudadanos interesados en proteger a los animales domésticos.

ARTÍCULO 6.- El Patronato formará un Consejo Ejecutivo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Dos Presidentes Honorarios:
 - a) El Presidente de la República; y,
 - b) El Gobernador del Estado de Michoacán;
- II. Un Presidente (Presidente Municipal en turno);
- III. Un Vicepresidente Ejecutivo que será propuesto por el Presidente Municipal y ratificado por la asamblea;
- IV. Un Tesorero;

- IV. Un Secretario General;
- V. Comisión de Hacienda y Finanzas;
- VI. Comisión de Difusión; y,
- VII. Comisión Técnica.

ARTÍCULO 7.- Los miembros del Consejo Ejecutivo serán de los mismos miembros del Patronato.

ARTÍCULO 8.- Con excepción del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Gobernador del Estado y Presidente Municipal, todos los demás cargos dentro del Consejo Ejecutivo serán nombrados por la asamblea general del Patronato y ratificados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Todos los miembros del Patronato, incluyendo el Presidente Municipal, contarán con voz y voto.

ARTÍCULO 10.- La Comisión de Hacienda estará integrada de la siguiente manera:

- I. Canaco;
- II. Club de Leones;
- III. Club Rotario;
- IV. Grupo Soroptimistas; y,
- V. Dos integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 11.- La Comisión de Hacienda administrará los recursos económicos, generará y gestionará los recursos financieros para el desarrollo del RADO CAN; formulará junto con el tesorero del Patronato y el director del RADO CAN la propuesta de presupuesto anual de gastos y de ingresos para que sea aprobado por la asamblea general del Patronato; para esto, acudirá a cada comisión al Consejo Ejecutivo y al Presidente Ejecutivo previamente, para recibir sus observaciones y propuestas en lo particular; vigilará la contabilidad de los ingresos y egresos; rendirá un informe por escrito de ingresos y egresos semestralmente al Ayuntamiento de Uruapan y a la asamblea del Patronato, a través de su Presidente o Vicepresidente, a más tardar el

día 15 de mayo y el 30 de noviembre de cada año, mismo que publicará en los dos diarios de mayor difusión de la localidad y realizará anualmente un inventario de los bienes del RADO CAN.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Técnica y de Fomento a la Investigación Científica, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Regidor de Salud;
- II. Asociación de Médicos Veterinarios Zootecnistas;
- III. Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. Jurisdicción Sanitaria No. 5;
- V. Dos Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal; y,
- VI. Dos integrantes del Consejo Municipal de Salud.

ARTÍCULO 13.- La Comisión Técnica realizará los estudios, investigaciones y propuestas técnicas para formular los programas necesarios que ayuden a cumplir con la misión y todos los objetivos del RADO CAN; asesorará al Patronato en la toma de decisiones técnicas; podrá así proponer a la asamblea programas que incluyan el trabajo relacionado a satisfacer las necesidades tanto de información técnica a la población como del mejoramiento, operación y eficacia de las instalaciones, así como las estrategias y acciones necesarias para llevar a cabo dichos programas.

ARTÍCULO 14.- La Comisión de Difusión estará integrada de la siguiente manera:

- I. Regidor de Ecología;
- II. Consejo Uruapense de Periodismo;
- III. DIF, Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Dos integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal; y,
- V. Dos integrantes del Consejo Municipal de Salud.

ARTÍCULO 15.- La Comisión de Difusión elaborará, formulará y propondrá al Patronato un programa efectivo de difusión del RADO CAN, implementando las acciones necesarias para contactar con los medios de comunicación locales, tales como la prensa escrita, la radio y la televisión, al mismo tiempo se encargará de proponer y ejecutar programas educativos y de información para las primarias, secundarias y la comunidad en general tendientes a dar a conocer acciones que permitan mejorar la relación y los cuidados que requieren las diferentes especies de animales domésticos, así como instrumentar la ejecución de dicho programa.

ARTÍCULO 16.- Cada comisión deberá contar con un coordinador elegido de entre sus miembros, en reunión ordinaria de la comisión correspondiente con presencia del Presidente y/o Vicepresidente.

ARTÍCULO 17.- Los cargos desempeñados dentro del Patronato serán de naturaleza honoraria y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 18.- Los grupos, tanto gubernamentales, como los del sector empresarial, popular, etc., designarán por escrito a un suplente, con el objeto de garantizar siempre la existencia de quórum en las asambleas del Patronato del RADO CAN.

ARTÍCULO 19.- El nombramiento de todos los miembros del Patronato y sus respectivos suplentes será promovido y efectuado por el organismo o institución correspondiente; y podrán sustituirlos en el momento en que lo consideren conveniente, previo oficio de la institución correspondiente dirigido al Presidente y/o Vicepresidente, tanto en el primer caso como en el segundo.

ARTÍCULO 20.- Cualquier representante ante el Patronato de instituciones gubernamentales, tanto en la esfera municipal, como federal y estatal, permanecerá en el mismo, durante el periodo de gestión administrativa correspondiente a su esfera; en el caso de que prosigan como funcionarios en el siguiente periodo, podrán ser ratificados ante la asamblea por la institución correspondiente, los casos extraordinarios se analizarán en asamblea general del Patronato.

ARTÍCULO 21.- Los demás representantes al Patronato

podrán participar en el mismo por un plazo máximo continuo de 3 años, salvo su ratificación del puesto, y podrán volver a participar en el mismo después de 2 años de descanso, por un periodo de dos años adicionales.

ARTÍCULO 22.- En ningún caso podrán ser miembros del Patronato y del Consejo Ejecutivo:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con cualquiera de los miembros del Consejo Ejecutivo y el Patronato;
- II. Las personas que tengan litigios pendientes con el Patronato; y,
- III. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales dolosos, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o tener intereses ajenos a los objetivos del Patronato.

ARTÍCULO 23.- El domicilio del Patronato del RADO CAN se ubicará en la Ciudad de Uruapan, Michoacán.

CAPÍTULO TERCERO DEL DIRECTOR DEL RADO CAN

ARTÍCULO 24.- El refugio de animales domésticos y control canino estará bajo la responsabilidad de un director que será propuesto por el Presidente a la asamblea del Patronato y ratificado por el Ayuntamiento, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, residente y/o naturalizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal y en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, o con carrera afín, con experiencia para el puesto de 2 años como mínimo;
- III. Ser mayor de 25 años; y,
- IV. No tener intereses personales en el aprovechamiento o comercio de los recursos del RADO CAN.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS OBJETIVOS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 25.- El Patronato tiene como objetivos:

- I. Planificar, organizar, cuidar, conservar, vigilar y administrar todo lo relacionado con el RADO CAN;
- II. Propiciar el cuidado, conservación y el manejo adecuado de la fauna doméstica y control de la población canina del municipio de Uruapan, Michoacán;
- III. Promover, organizar y desarrollar los aspectos de educación y difusión que favorezcan a la convivencia y el manejo adecuado de la fauna doméstica y población canina;
- IV. Promover, organizar y desarrollar actividades encaminadas a la obtención de recursos para el sostenimiento y el crecimiento del RADO CAN;
- V. Administrar, conservar, ampliar y mejorar de manera permanente las instalaciones y recursos que requiere el RADO CAN, con la finalidad de salvaguardar la salud pública y el buen trato a los animales;
- VI. Propiciar la participación y equilibrio en el trabajo e integración de sus miembros;
- VII. Promover la difusión a corto, mediano y a largo plazo de los objetivos del RADO CAN;
- VIII. Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de los fines de este Patronato, cumpliendo para ello, las formalidades que señale la legislación vigente, así como las directrices de conformación general del mismo, que dicte o resuelva para ello el Ayuntamiento del municipio de Uruapan; y,
- IX. Gestionar, contratar, buscar y adquirir los recursos y áreas necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores, así como el arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la obtención de los fines anteriormente descritos.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ASAMBLEAS DEL PATRONATO

ARTÍCULO 26.- El voto de las dos terceras partes de la asamblea general del Patronato, podrán decidir la incorporación de miembros, tales como instituciones u organizaciones sociales no previstas en el presente Reglamento, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del organismo respetando al máximo el balance numérico entre los diferentes sectores, aprobándose necesariamente en sesión formal del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- Los representantes de los organismos integrantes de la asamblea podrán ser removidos de sus cargos a través de la iniciativa del pleno de la asamblea en votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, cuando en el desempeño de los mismos cometan faltas graves que perjudiquen el buen desarrollo de las funciones del Patronato o causen perjuicios a su patrimonio.

ARTÍCULO 28.- El Presidente a través del secretario del Patronato convocará a las organizaciones o instituciones, cuyos representantes hayan renunciado o se hayan ausentado definitivamente a nombrar nuevos representantes. En el caso específico de tres faltas consecutivas a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias sin justificación alguna, se les volverá a convocar por última vez tanto que la cuarta falta injustificada consecutiva, se tendrá como ausencia definitiva de la institución u organización y en consecuencia su baja automática como miembro del Patronato, informando lo anterior al H. Cabildo para su conocimiento y ratificación. En caso de tratarse del secretario o el tesorero, dará lugar a que la propia asamblea designe sustituto de entre los miembros del Patronato; cuando se trate del resto de los integrantes, se llama al suplente, siempre y cuando éste haya sido nombrado por escrito por su organización o institución.

ARTÍCULO 29.- La asamblea del Patronato, el Consejo Ejecutivo y las comisiones del Patronato celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar que para el efecto se asignarán en la convocatoria.

ARTÍCULO 30.- La asamblea sesionará cuando menos 6 veces al año, cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar.

El Consejo Ejecutivo y las comisiones sesionarán, cuando menos una vez al mes.

ARTÍCULO 31.- Las convocatorias para asamblea deberán ir firmadas por el Presidente del Patronato y con la autorización del Vicepresidente y el Secretario y contendrán la fecha y la hora prevista para la reunión y el lugar donde se celebrará, así como el orden del día, debiéndose convocar a todos los miembros del Patronato cuando menos tres días antes de la fecha señalada para reuniones ordinarias y un día antes para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 32.- En el caso de las comisiones, las convocatorias deberán ir firmadas por su coordinador; contendrán la fecha y la hora prevista para la reunión y el lugar donde se celebrará, así como el orden del día, debiéndose convocar a todos sus miembros cuando menos tres días antes de la fecha señalada para reuniones ordinarias y un día antes para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum legal;
- II. Lectura del orden del día y aprobación en su caso, incluyendo la puntualización de los asuntos generales a tratar;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso;
- IV. Análisis, discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V. Asuntos generales; y,
- VI. Clausura de los trabajos.

ARTÍCULO 34.- Es facultad del Presidente del Patronato, convocar a sesiones de asamblea o Consejo, y del coordinador de las respectivas comisiones a sesiones, cuando se presenten asuntos que por su importancia así lo ameriten, o a petición expresa, por escrito, de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 35.- En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán asuntos señalados en la convocatoria respectiva,

y por consiguiente, en el orden del día no se contemplarán asuntos generales, a menos que la asamblea decida lo contrario.

ARTÍCULO 36.- Para que el pleno se encuentre legalmente reunido, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, en caso de que la primera convocatoria no pudiese celebrarse, la asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, salvo el caso de que se trate de la elección de los puestos del Consejo Directivo en el cual se requiere del quórum legal del 50% más uno de los integrantes, se citará en segunda convocatoria, explicitando en la misma esta condición, instalándose la asamblea con el número de miembros que concurran, debiendo en este caso estar siempre presente, para su validez, el Presidente del Patronato, a menos que en el orden del día se encuentren enlistados puntos que no sean de trascendencia, siendo en tal caso válidas con la presencia del secretario. Lo anterior será válido sin importar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión, los miembros propietarios podrán ser representados por sus suplentes.

ARTÍCULO 37.- Cualquiera de los miembros del Patronato podrá solicitar al Presidente o a su representante, la suspensión de la sesión por falta de quórum, después de transcurridos 20 minutos de la hora señalada para su inicio, toda vez que haya autorizado tal decisión, por el seno de la mayoría existente en ese momento.

ARTÍCULO 38.- La votación se llevará a cabo tomando el consenso mayoritario de los miembros del Patronato. El Presidente del Patronato tendrá voto de calidad en caso de empate, con excepción de decisiones de elección de cargo.

ARTÍCULO 39.- En las comisiones, la aprobación de sus propuestas se realizará por mayoría. Posteriormente, de acuerdo con las siguientes bases se propondrán a la asamblea del Patronato:

- I. El o los autores expondrán los fundamentos y motivos de su propuesta;
- II. El Presidente preguntará a los miembros del Patronato presentes si procede a discutirla; en caso afirmativo, se pasará al debate precisando los puntos sobre los que se deba votar; y,
- III. El Presidente preguntará si está suficientemente

discutido el asunto y en caso afirmativo, lo someterá a votación.

ARTÍCULO 40.- En caso de que el coordinador de una comisión dejare de citar a sesión de trabajo a los miembros de su comisión, por más de dos meses consecutivos, cualquier elemento de esta comisión, podrá convocar, con la presencia del Presidente o del secretario a reunión y nombrar en ella un nuevo (a) coordinador (a), habiendo el 50 % más uno de los miembros de la comisión y levantando un acta de la sesión, debidamente firmada entregando una copia de ésta al Presidente del Patronato e informando a la asamblea el cambio ocurrido en la siguiente reunión ordinaria.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 41.- El Patronato para el cumplimiento de los objetivos ya planteados, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente, los intereses del Patronato, por medio de su Vicepresidente Ejecutivo, previa aprobación de asamblea;
- II. Aprobar en asamblea los planes y programas de trabajo del Patronato;
- III. Conceder licencia a cualquiera de sus miembros para separarse de su cargo por causa justificada hasta por un periodo de 90 días, llamando a su suplente de inmediato para que lo cubra;
- IV. Proponer y discutir para efecto de su aprobación, por el pleno de la asamblea, los presupuestos de ingresos y egresos del Patronato;
- V. Revisar y proponer modificaciones sobre las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo;
- VI. Contratar los créditos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines previo acuerdo con el Ayuntamiento;

- VII. Coadyuvar con las instancias competentes en la vigilancia, conservación y recuperación del patrimonio del RADO CAN;
- VIII. Representar los intereses del RADO CAN en la programación y ejecución de acciones, obras o servicios del mismo;
- IX. Integrar y analizar las propuestas y proyectos que formulen las comisiones o algunos de sus miembros, con el fin de adecuarse o mejorarse para ser aprobadas por mayoría de la asamblea y puedan ser ejecutadas;
- X. Gestionar ante las autoridades y organismos correspondientes, recursos, programas de desarrollo, intercambios, etc., que mejoren las condiciones del RADO CAN;
- XI. Analizar y aprobar las cuotas de recuperación por los diferentes servicios previa aprobación del Ayuntamiento; y,
- XII. Autorizar la elaboración de convenios con las autoridades municipales, estatales y federales, empresas privadas y paraestatales, organizaciones no gubernamentales, instituciones de todo tipo, nacionales e internacionales, personas físicas y morales, para el cumplimiento de sus objetivos.
- ARTÍCULO 42.-** El Consejo Ejecutivo, es el órgano ejecutor de las decisiones aprobadas por la asamblea y, para el cumplimiento de su objetivo, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:
- I. Establecer las condiciones de los contratos que celebre el Patronato con los particulares y entes públicos, y ejercitar las acciones que de los mismos se deriven, y desistirse de ello, cuando jurídicamente sea factible y a su juicio convenga;
- II. Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes. El otorgamiento y su revocación serán firmados por el Vicepresidente y el secretario conjuntamente con un vocal, designado por el propio Consejo;
- III. Formular y/o contratar los proyectos de obras para el mejoramiento, la conservación y ampliación de las instalaciones;
- IV. Contratar por medio de concurso, la realización de las obras que no ejecute directamente el Patronato y para los casos en que dichas obras se hagan con aportaciones federales, estatales, municipales o de aportación ciudadana, asimismo su concurso y asignación deberá de ajustarse a lo que determine la Ley de Obra Pública;
- V. Vigilar la recaudación de los recursos del organismo y la conservación del patrimonio, revisando mensualmente su estado contable;
- VI. Informar semestralmente a la asamblea del Patronato, sin perjuicio de hacerlo cuando estos la requieran, sobre las labores realizadas por el organismo durante este término, haciendo constar las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el ciclo ejercido. El ejercicio contable del Patronato comprenderá del 1º de enero al 31 de diciembre del año correspondiente;
- VII. Las sesiones del Consejo Ejecutivo deberán efectuarse en la misma forma y términos establecidos en el presente Reglamento; y,
- VIII. Si algunos miembros del Consejo Ejecutivo o todos ellos, presentaran su renuncia, la asamblea del Patronato nombrará a los nuevos miembros del Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO 43.- Las comisiones que conforman el Patronato tendrán las funciones y atribuciones siguientes para el cumplimiento de sus objetivos:

- I. Recibir las propuestas y/o proyectos del Presidente del Patronato, del coordinador de cada comisión, o de la ciudadanía, con la finalidad de ser analizadas, mejoradas y evaluadas;
- II. Al momento de formular un proyecto o propuesta éste se turnará a la comisión técnica y posteriormente en caso de que sea aprobado será expuesto al seno de la asamblea del Patronato para su aprobación en pleno, y su posterior ejecución;

- III. El coordinador convocará a los integrantes de su comisión con el fin de llevar a cabo el proceso de análisis, revisión y aprobación de proyectos o propuestas correspondientes;
- IV. Las sesiones de las comisiones deberán de efectuarse en la misma forma y términos establecidos en el presente Reglamento para las sesiones del Patronato;
- V. El quórum necesario para las sesiones de las comisiones se formará con la mitad más uno de sus integrantes; y,
- VI. Cuando una sesión no pueda celebrarse por falta de quórum, se señalará nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo, debiendo celebrarse ésta segunda convocatoria con los miembros presentes en un lapso de una semana.
- ARTÍCULO 44.-** El Vicepresidente Ejecutivo del Patronato, tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:
- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato en coordinación con el Presidente;
- IV. Dirigir la ejecución de los programas aprobados por el Patronato;
- V. Dar a conocer a los miembros de la asamblea el orden del día para cada sesión y abrir ésta a propuestas de la asamblea y aprobación;
- VI. Dirigir los debates de las sesiones del Patronato;
- VII. Aprobar con su rúbrica las actas de sesiones del Patronato, conjuntamente con el secretario general, acompañado de las firmas de los integrantes del Patronato a dicha sesión;
- VIII. Ejecutar los acuerdos que el pleno de la asamblea y el Consejo Ejecutivo le encomienden;
- IX. Proponer y someter a la aprobación de la asamblea, planes y programas de trabajo del Patronato, preferentemente analizados y aprobados con antelación por la comisión respectiva;
- X. Controlar y evaluar el desarrollo de los planes y programas de trabajo aprobados por la asamblea del Patronato, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- XI. Autorizar las erogaciones menores que correspondan a la operación normal y emergente, que deban efectuarse con motivo de la administración ordinaria;
- XII. Recibir las inconformidades y quejas que se le presenten para ser turnadas al Consejo Ejecutivo, si esto lo amerita;
- XIII. Ejercer la representación del Patronato y del Consejo Ejecutivo, ante cualquier autoridad, para actos de defensa del patrimonio del organismo;
- XIV. Presentar las denuncias y querellas penales aprobadas por la asamblea en los casos en que resulte ofendido el Patronato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público y en su caso, otorgar el perdón correspondiente, previa anuencia de la asamblea;
- XV. Suscribir, junto con el secretario y el tesorero, los contratos que obliguen al Patronato y que sean aprobados por el Consejo Ejecutivo;
- XVI. El Presidente Ejecutivo del Patronato en el ejercicio de su cargo, tendrá respecto a los negocios del Patronato:
- a) El poder general para pleitos y cobranzas; y,
- b) Poder general para actos de administración.
- XVII. Presentar a consideración el programa operativo anual a través del director del centro;
- XVIII. Dado el caso, el Presidente y Vicepresidente propondrá al Consejo Ejecutivo y/o al mismo Patronato la remoción del director; y,

XIX. Realizar todas aquellas funciones que sean compatibles con las anteriores.

ARTÍCULO 45.- El secretario general del Patronato tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

I. Levantar las actas de las sesiones celebradas en el Patronato, tanto del Consejo como de la asamblea, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma del Presidente y de los miembros del Patronato presentes. Proporcionará una copia de cada acta al Ayuntamiento de Uruapan, a más tardar 7 días hábiles después de cada sesión;

II. Sustituir al Vicepresidente en sus ausencias a las reuniones del Patronato;

III. Certificar las copias de actas y documentos que se encuentran en el archivo de los organismos y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Patronato;

IV. Autorizar con firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Patronato;

V. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque el Consejo Ejecutivo, para la adjudicación de contratos de obra, autorizándolas con su firma, conjuntamente con el Presidente y/o Vicepresidente;

VI. Hacer llegar oportunamente (un mínimo de tres días) a los miembros de la asamblea, las convocatorias para las sesiones;

VII. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Patronato; y

VIII. Coadyuvar a la ejecución de los programas aprobados por el Patronato.

ARTÍCULO 46.- El tesorero del Patronato tendrá las responsabilidades y atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables;

II. Proponer y justificar las acciones de presupuesto y presentarlo a consideración del Patronato;

III. Coadyuvar a la ejecución de los programas aprobados por el Patronato;

IV. Ejercer el presupuesto del Patronato conforme a las facultades que le delegue la asamblea del Patronato;

V. Proponer al Consejo Ejecutivo, medios de captación de recursos y su óptima utilización;

VI. Rendir mensualmente informe por escrito sobre las actividades cumplidas al Consejo;

VII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, fiscales, contables reglamentarias y normas técnicas aplicables al RADO CAN;

VIII. Verificar la relación de cheques emitidos, y los egresos efectuados; revisar los informes bancarios, estados de cuenta fiscales, contables y laborales, verificar los balances financieros estableciendo permanentemente la búsqueda y gestión de fondos y establecer políticas así como estrategias internas de control de ingresos y egresos. Facilitar todos los medios para la realización de una auditoría anual externa que convoque y coordine la comisión de hacienda y financiamiento, así como una auditoría de acuerdo a los lineamientos del Ayuntamiento; y,

IX. Las demás que expresamente le confiera el Patronato.

ARTÍCULO 47.- Los integrantes de las tres comisiones, tendrán como responsabilidades y atribuciones, las siguientes:

I. Asistir a todas las reuniones del Patronato, o las convocatorias que el Consejo Ejecutivo dicte;

II. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el mismo Patronato o Consejo;

III. Proponer al Patronato o al Consejo las medidas que consideren pertinentes para el buen desarrollo y servicio del mismo; y,

IV. Asistir con voz y voto a las sesiones.

ARTÍCULO 48.- Son facultades y obligaciones del director del RADO CAN:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en relación a sus funciones y responsabilidades y demás ordenamientos aplicables;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato;

III. Establecer la vigilancia, así como coordinar al personal para que ejecute con responsabilidad y cuidado las labores asignadas;

IV. Autorizar, con el visto bueno del Presidente del Patronato, el uso de las instalaciones para los diferentes eventos que se realice en las mismas;

V. Proponer y justificar las acciones de presupuesto en coordinación con la Comisión de Hacienda y Financiamiento y presentarlo a consideración de la asamblea del Patronato a través del Presidente;

VI. Establecer un programa general de manejo del RADO CAN;

VII. Dirigir y ejecutar los programas aprobados por el Patronato;

VIII. Ejercer el presupuesto del Patronato conforme a las facultades que le delegue el Consejo;

IX. Designar, remover al personal administrativo y operativo del RADO CAN, con el visto bueno del Presidente, el que a su vez lo dará a conocer al Consejo Ejecutivo;

X. Proponer al Patronato, medios de captación de recursos y su óptima utilización;

XI. Rendir mensualmente informe por escrito sobre las actividades cumplidas al Patronato, a través del Presidente;

XII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables al RADO CAN;

XIII. Llevar un registro y control sobre las características, preferencias, quejas y sugerencias de los usuarios; y,

XIV. Las demás que expresamente le confiera el Patronato.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA REVOCACIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

ARTÍCULO 49.- Es motivo de renovación de puestos del Vicepresidente, Secretario y Tesorero, cuando:

I. El Vicepresidente del Patronato, dejare de citar por más de tres meses consecutivos a asamblea o al Consejo Ejecutivo;

II. Al cumplirse ese plazo, el secretario, en ausencia del Presidente dejare de citar a la asamblea en los siguientes quince días, después del vencimiento de este plazo;

III. Al no haber citado el Vicepresidente ni el secretario por más de tres meses y medio a la asamblea, si el Consejo Ejecutivo no lo hiciera en los quince días siguientes al vencimiento del plazo anterior;

IV. Cuando sucedan los tres actos señalados en los tres apartados anteriores, podrán citar conjuntamente, cuando menos dos coordinadores de comisión; y,

V. Si después de otros quince días, después del vencimiento del plazo marcado en inciso III, en el que cuando menos dos coordinadores de comisión no hubieran citado a la asamblea, podrá hacerlo cualquier miembro del Patronato.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 50.- El patrimonio del Patronato se integrará con:

I. Las aportaciones que en su favor hagan, los gobiernos federal, estatal y municipal;

II. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones

y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, oficiales y particulares;

- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones; y,
- IV. Los fondos obtenidos por financiamientos para la realización del objetivo del Patronato.

ARTÍCULO 51.- Los ingresos que obtenga el Patronato, se destinarán a cubrir los gastos de operación, conservación, mejoramiento y restauración de las instalaciones y áreas del RADO CAN, y en general, al desarrollo de las actividades propias del Patronato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Patronato de animales domésticos y control canino, una vez constituido podrá conformarse en Asociación Civil, previo acuerdo del

Ayuntamiento y cuando así convenga a los intereses del Patronato. Los estatutos internos de la asociación civil deberán ser acordes con lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobado en sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a los 21 días del mes de julio del año 2004. Por lo tanto ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado.

C. JESÚS MARÍA DÓDOLI MURGUÍA

Presidenta Municipal
(Firmado)

C. LIC. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN

Secretario del Ayuntamiento
(Firmado)
